

**PERÚ****Ministerio
de la Producción**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0037-2023-ITP/CITEPESQUERO-ILO de fecha 04 de octubre de 2023 y el Memorando N° 0490-2023-ITP/CITEPESQUERO-ILO de fecha 21 de diciembre de 2023, el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Ilo – CITEpesquero Ilo; el Memorando N° 0580-2023-ITP/DEDFO de fecha 05 de octubre de 2023, de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE; el Memorando N° 2374-2023-ITP/OA de fecha 11 de octubre de 2023, y el Memorando N° 2377-2023-ITP/OA de fecha 11 de octubre de 2023, de la Oficina de Administración; el Memorando N° 2083-2023-ITP/OGRRHH de fecha 10 de octubre de 2023, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 6614-2023-ITP/OPPM de fecha 13 de octubre de 2023, y el Memorando N° 8495-2023-ITP/OPPM de fecha 22 de diciembre de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 0018-2024-ITP/OAJ de fecha 16 de enero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, establece que los CITE públicos del Sector Producción son órganos desconcentrados del ITP, encargados de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos a través de las actividades de capacitación y asistencia técnica, asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías; transferencia tecnológica, investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información; interrelación de actores/es estratégicos y generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, señala que los CITE públicos realizan sus intervenciones a través de servicios de (i) Transferencia Tecnológica, (ii) Capacitación en temas de producción, gestión, comercialización, tecnología, proveedores, mercados, tendencias, entre otros; (iii) Investigación, desarrollo e innovación; y, (iv) Difusión de información;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 y el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que los ingresos propios provenientes del desarrollo de las actividades que realiza el ITP, así como de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), constituyen tasas o tarifas, según correspondan, las cuales serán determinadas en cada caso, en el marco de la legislación vigente;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, dispone que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, norma que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, señala en su artículo 2, que el Titular de la Entidad

mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 45.3 del artículo 45 del Decreto de Urgencia N° 013-2020, Decreto de Urgencia que Promueve el Financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups, el financiamiento de los servicios que brinda el ITP, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1228 y sus normas reglamentarias y complementarias, se realiza a través de recursos ordinarios y tarifas; estas últimas son fijadas de acuerdo con la metodología que apruebe el ITP, la cual podrá establecer esquemas promocionales, según criterios objetivos, a fin de aumentar su acceso, cobertura y efectividad; teniendo en cuenta además, que las tarifas y su metodología son concordantes con el rol subsidiario del Estado y se aprueban por Resolución del Director Ejecutivo del ITP;

Que, con Resolución Ejecutiva N° 42-2021-ITP/DE, se aprobó el “Marco conceptual para la programación, ejecución y control de servicios que brinda el ITP” y la Directiva N° 01-2021-ITP/DE denominada “Metodología para la determinación de tarifas basada en costos del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP”;

Que, en el numeral 8.1 de la Directiva denominada “Metodología para la determinación de tarifas basada en costos del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP”, se establece las disposiciones específicas para la elaboración y actualización del Catálogo de Servicios Tecnológicos;

Que, con Resolución Ejecutiva N° 0153-2023-ITP/DE que aprobó la versión 3 de la Directiva N.° 002-2021-ITP/DE denominada “Disposiciones sobre el Diseño y Aplicación de Esquemas Promocionales para el Acceso a los Servicios Tecnológicos que brinda el Instituto Tecnológico de la Producción – ITP”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2016-PRODUCE, de fecha 29 de enero de 2016, se crea el “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Ilo – CITEpesquero Ilo” de naturaleza pública, en el ámbito del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 114-2022-ITP/DE, publicada en el diario Oficial El Peruano el 22 de julio de 2022 se aprobó el Tarifario vigente del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Ilo - CITEpesquero Ilo, el cual está conformado por siete (7) servicios tecnológicos a ser prestados por el mencionado CITE;

Que, con Informe Técnico N° 0037-2023-ITP/CITEPESQUERO-ILO de fecha 04 de octubre de 2023 y el Memorando N° 0490-2023-ITP/CITEPESQUERO-ILO de fecha 21 de diciembre de 2023, el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Ilo - CITEpesquero Ilo remitió su propuesta de inclusión de ocho (08) servicios tecnológicos en su Tarifario vigente;

Que, el CITE mediante el referido informe, señaló que dichos servicios tecnológicos serán brindados a fin de que las unidades productivas del sector pesquero de la región Moquegua sean más productivas y competitivas, mediante la optimización de procesos, productos y mejora de la calidad;

Que, con Memorando N° 0580-2023-ITP/DEDFO, sustentado en el Informe Técnico N° 0055-2023-ITP/MCC-DEDFO, ambos de fecha 05 de octubre de 2023, la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE, emitió opinión favorable respecto a la viabilidad técnica de ocho (08) servicios tecnológicos propuestos por el CITEpesquero Ilo, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 01-2021-ITP/DE; asimismo, consideró que los ocho (08) servicios tecnológicos son técnicamente

viales para la aplicación del régimen de incentivos establecido en el numeral 8.2 de la versión 3 de la Directiva N° 002-2021-ITP/DE;

Que, mediante Memorando N° 2083-2023-ITP/OGRRHH de fecha 10 de octubre de 2023, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remitió la validación del costo de mano de obra por minuto de la propuesta de servicios tecnológicos del CITEpesquero Ilo, señalando que se encuentra conforme;

Que, con Memorando N° 2374-2023-ITP/OA de fecha 11 de octubre de 2023, sustentado en el Informe N° 0779-2023-ITP/OA-CONT, la Oficina de Administración señaló que se encuentra conforme con el cálculo del costo de depreciación de la propuesta de servicios tecnológicos del CITEpesquero Ilo;

Que, con Memorando N° 2377-2023-ITP/OA de fecha 11 de octubre de 2023, sustentado en el Informe N° 3512-2023-ITP-OA-ABAST, la Oficina de Administración señaló que se han validado los costos de materiales fungibles y no fungibles de la propuesta de servicios tecnológicos del CITEpesquero Ilo además estos corresponden a compras realizadas por el ITP, así como también a cotizaciones de materiales;

Que, con Memorando N° 6614-2023-ITP/OPPM de fecha 13 de octubre de 2023, sustentado en el Informe Técnico N° 0087-2023-ITP/MODERNIZACIÓN de fecha 12 de octubre de 2023, y el Memorando N° 8495-2023-ITP/OPPM, sustentado en el Informe N° 0134-2023-ITP/MODERNIZACION, ambos de fecha 22 de diciembre de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió opinión favorable a la propuesta de ocho (08) servicios tecnológicos a ser incluidos en el Tarifario del CITEpesquero Ilo, por lo que recomendó modificar el tarifario aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 0114-2022-ITP/DE compuesto por siete (7) servicios tecnológicos, los cuales formarían parte del nuevo Tarifario del CITEpesquero Ilo a ser integrado por quince (15) servicios tecnológicos;

Que, mediante Informe N° 0018-2024-ITP/OAJ de fecha 16 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que corresponde la modificación del tarifario vigente del CITEpesquero Ilo aprobado mediante la Resolución Ejecutiva N° 0114-2022-ITP/DE; a fin de incluir ocho (8) servicios tecnológicos al mencionado Tarifario, el cual estaría conformado por quince (15) servicios tecnológicos a ser brindados por el mencionado CITE;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; Decreto de Urgencia N° 013-2020, que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups; el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Resolución Ejecutiva N° 114-2022-ITP/DE que aprueba el “Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Ilo – CITEpesquero Ilo” a fin de incorporar ocho (8) servicios tecnológicos al tarifario, quedando este

**PERÚ****Ministerio
de la Producción**

conformado por quince (15) servicios tecnológicos detallados en el Anexo, el cual es publicado en la Sede Digital del Instituto Tecnológico de la Producción, parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información en aplicación del artículo 1 de la presente Resolución y en coordinación con los órganos correspondientes, realice las acciones para la actualización del Sistema Informático de Gestión Integrada de Servicios Tecnológicos del ITP – SSIPRO para la aplicación de los esquemas promocionales a los servicios tecnológicos, conforme a la versión 3 de la Directiva N° 002-2021- ITP/DE.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en la Sede Digital del Instituto Tecnológico de la Producción (<https://www.gob.pe/itp>), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA

Director Ejecutivo

Instituto Tecnológico de la Producción